


Hoja de Control Interno Documentación a Firma

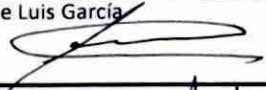

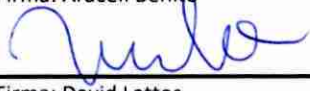

<b>Fecha<sup>(1)</sup>:</b>	30/11/2021						
<b>Sociedad:</b> <small>(denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)</small>	CNP Caution						
<b>Tipo de documento:</b> <small>(identificar si el documento es un contrato, u otro)</small>	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSP <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A 
<b>Solicitado por:</b> <small>(Responsable del área que ha cursado la petición)</small>	Víctor Fernández						

<b>Contenido/ Objetivo:</b> <small>(Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)</small>	<p>Recogida de Firmas para NDA entre ASG-CNP,</p> <p>Objetivo: Valoración de compra de Cartera PPI</p>
--	--

**Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago**

<b>Denominación del Documento:</b>	NDA		
<b>Apoderado/s:</b>	David Lattes		
<b>Contraparte:</b> <small>(denominación del proveedor, o interviniente)</small>	ABANCA SEGUROS GENERALES.		
<b>Fecha de inicio<sup>(2)</sup>:</b> 01/12/2021	<b>Fecha de finalización<sup>(3)</sup>:</b> 31/03/2022		
<b>Budget-Partida presupuestaria<sup>(4)</sup>:</b>		<b>Código PEP<sup>(4)</sup>:</b>	
<b>Importe Económico del Documento<sup>(4)</sup>:</b> <small>(se indicará el importe total del contrato)</small>		<b>Periodicidad del pago<sup>(4)</sup>:</b>	

**- OBLIGATORIO<sup>(5)</sup> -**

<b>Responsable del Proyecto / Negociación<sup>(5)</sup></b> <small>(persona que ha solicitado y negociado el documento)</small>	Fecha: 30/11/2021	Firma: Jose Luis García 
<b>Director del Departamento<sup>(6)</sup> :</b> <small>(si procede)</small>	Fecha: 30/11/2021	Firma: Víctor Fernández 
<b>Validación del Área Financiera:</b>	Fecha: 30/11/2021	Firma: N/A
<b>Validación del Departamento Técnico:</b>	Fecha: 30/11/2021	Firma: N/A
<b>Revisión Área Legal<sup>(8)</sup></b> <small>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados,)</small>	Fecha: 30/11/2021	Firma: Araceli Benito 
<b>Director General o Director General Adjunto:</b> <small>(si procede)</small>	Fecha: 30/11/2021	Firma: David Lattes 



**- OBLIGATORIO -**

<p><b>Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento<sup>(9)</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principales acuerdos discutidos y aprobados</li> <li>• Entregables del proveedor</li> <li>• Descripción del servicio</li> <li>• Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación.</li> </ul>	<p><b>CONTRATO:</b></p> <p>Hasta el lanzamiento de la compañía de no vida ASG, el banco distribuía con otras compañías de directo-</p> <p>Nos solicitan ayuda en la valoración de la compra de las mismas para posteriormente ser su reasegurador-</p>
--	--

<b>Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:</b>	
Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo	
Causas determinación del contrato ( incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)	
KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación	
Documentación y entregables. Plazos y condiciones.	
Periodos de garantía del software	

- (1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.
- (2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.
- (3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.
- (4) Datos a rellenar por **Contabilidad & Control de Gestión** imprescindibles para la verificación económica del documento. **Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.**
- (5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.
- (6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validada por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.
- (7) La validación del **Director de Cuenta** será **imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.**
- (8) **Siempre** deberá disponer de la revisión de **Asesoría Jurídica**, con la excepción de las Change Control Notes si bien **Asesoría Jurídica** conservará copia de todas las Change Control Notes.
- (9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**ENTRE**

**CNP CAUTION, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Y**

**ABANCA GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

En A Coruña, a 29 de noviembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte,

**ABANCA GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** (en adelante, ASG), con domicilio social en Avda. Linares Rivas, 30, piso 3º inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, y con CIF A-14715270 representada en este acto por D. Olivier Jean-Marie Bernard Sperat-Czar, mayor de edad y con el mismo domicilio profesional y pasaporte de nacionalidad francesa número 11AT17653, quién interviene en su condición de apoderado.

Y de otra parte,

**CNP CAUTION, Sucursal en España** con domicilio en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 Madrid, en adelante, "EL REASEGURADOR" o "CNP", con N.I.F. W0010754-J. Actúa en su nombre y representación D. David Vincent Lattes mayor de edad, de nacionalidad francesa, con NIE Y Y6119145D y domicilio a efectos profesionales en la dirección antes mencionada, en su calidad de representante legal de la sucursal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 19 de febrero de 2021, con el número 728 de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

ASG y CNP serán denominadas conjuntamente las Partes e individualmente cada una de ellas la Parte.

Ambas Partes, por la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad para el otorgamiento del presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el **Acuerdo**) y, a tal fin

**MANIFIESTAN**

- I. Que ASG es una entidad cuyo objeto social lo constituye la actividad aseguradora.
- II.- Que CNP es una entidad que se dedica a la actividad aseguradora y reaseguradora.

- III.- Que en el marco de diversos contactos entre las Partes orientados a una valoración de cartera y posible relación contractual posterior, ambas partes van a proceder a intercambiar información y documentación, denominándose Parte Emisora o Parte Receptora en función de si emite o recibe información confidencial conforme a los términos y condiciones que se contienen en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Ámbito de Aplicación**

Las partes acuerdan dar el carácter de estrictamente confidencial a toda aquella documentación, información o material que la Parte Emisora proporcione a la Parte Receptora, con ocasión de cualquier tipo de contactos y negociaciones entre ellas, relativo a su estructura, organización, planificación y otros datos privados internos, así como a la información, desarrollo y materiales que puedan derivarse, en su caso, de la ejecución de/l los contrato/s que celebren ambas partes consecuencia directa de la valoración de cartera y posterior posible relación contractual mencionada en el expositivo III del presente acuerdo, a los cuales les serán de aplicación los términos del presente Acuerdo en lo que no sean contrarios a su naturaleza (en adelante, **Información Confidencial**).

En virtud de lo anterior, ambas partes se comprometen a respetar, en relación con los datos contenidos en la Información Confidencial, lo dispuesto en la legislación relativa a Propiedad industrial, Propiedad intelectual y, en especial, en lo relativo a la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

### **Segunda. Información Confidencial**

A los efectos del presente Acuerdo, tendrá la consideración de Información Confidencial la existencia de las propias negociaciones o conversaciones en sí, así como cualquier documento o propuesta generado en el contexto de las mismas, y cualesquiera informaciones, datos, análisis, informes contables o cualesquier otro documento elaborado por directivos, técnicos, empleados, agentes o asesores (incluyendo, sin carácter limitativo abogados, auditores, consultores, asesores financieros y cualquier representante de éstos, todos ellos en adelante los **Representantes**) sobre o en relación con el negocio respectivo de cada una de las Partes a los que ésta tengan acceso en el curso de dichas negociaciones y conversaciones y que sean (i) revelados verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio de transmisión por la Parte Emisora o por cualquiera persona física o jurídica que actúe en su nombre, a la Parte Receptora; (ii) a los que tengan acceso incluso desde las propias dependencias de cada Parte; y (iii) los datos, documentos, informes, estudios y cualquier otro documento elaborado con o a partir de la información aportada por las Partes o sus Representantes.

La Información Confidencial será siempre propiedad de la Parte Emisora, independientemente de que la haya revelado a la Parte Receptora, por lo que la Parte Emisora podrá en cualquier momento y circunstancias hacer uso de ella con cualquier finalidad.

También tendrá la consideración de Información Confidencial la existencia del presente Acuerdo, de las conversaciones o negociaciones entre las Partes y de cualquier propuesta o acuerdo al que pudieran llegar.

### **Tercera. Obligaciones de confidencialidad**

Las Partes se comprometen y se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad y revelar la Información Confidencial sólo a aquellos de sus directivos y empleados, o los de sus filiales, (a) que estén directamente involucrados en las negociaciones referidas en la cláusula primera del presente Acuerdo; (b) cuyo conocimiento de dicha información sea esencial para llevar a cabo las negociaciones referidas en la cláusula primera del presente Acuerdo; y (c) que se comprometan a acatar las previsiones contenidas en este Acuerdo, especialmente en lo relativo a la Información Confidencial.
- b) No utilizar la Información Confidencial revelada para otro propósito que no sea el desarrollo del proceso de negociación especificado en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- c) No revelar a terceras personas la Información Confidencial intercambiada sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- d) Utilizar controles de seguridad que garanticen la confidencialidad de la Información Confidencial. Los controles de seguridad comprenderán, entre otras, medidas que procuren un acceso restringido a la Información Confidencial recibida, y que permitan detectar de forma eficaz las incidencias que pudieran darse en el tratamiento de la Información Confidencial de forma que se adopten, con la mayor brevedad, medidas que minimicen el daño que pudiera derivarse de la incidencia ocurrida.
- e) No reproducir ni copiar la Información Confidencial en ningún caso sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Adicionalmente, la Parte Receptora no adquirirá derecho alguno sobre la Información Confidencial a la que haya accedido durante el curso de las negociaciones especificadas en la cláusula primera del presente Acuerdo.

Si la Parte Emisora así lo solicitare por escrito, la Parte Receptora le devolverá o destruirá (emitiendo certificado acreditativo de dicha destrucción) toda la Información Confidencial que haya sido revelada o que se haya puesto a su disposición bajo los términos del presente Acuerdo, junto con cualesquiera copias de la misma, y borrará de los ordenadores que se encuentren bajo su control, cualquier documento o archivo que contenga o refleje Información Confidencial, de tal manera que la información que se borre quede permanentemente irrecuperable.

En el supuesto de que ASG proporcione cualquier tipo de acceso a sus sistemas informáticos, así como los identificativos y contraseñas con la autoridad suficiente necesaria para que la PARTE RECEPTORA cumpla con sus obligaciones, este último será responsable de cualquier mal uso, inapropiado o excesivo, que se pueda hacer de dichos sistemas informáticos, indemnizando a ASG de cualquier daño o perjuicio que el uso inapropiado le pueda causar. Asimismo, en el supuesto de que ASG ponga a disposición de la PARTE RECEPTORA cualquier tipo de medio (teléfonos, espacio para escritorios, productos fungibles de oficina, dispositivos de copia, etc.), para la prestación

de un servicio, éstos deberán ser devueltos una vez finalizada la prestación, o destruidos según la naturaleza del mismo.

#### **Cuarta. Exclusiones del compromiso de confidencialidad**

El compromiso de confidencialidad no alcanzará a la información:

1. Que sea o devenga accesible con carácter general al público.
2. Que se obtenga de un tercero que no esté obligado a guardar de forma confidencial dicha información.
3. Que obre en poder de la otra Parte con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, adquirida legalmente y que no provenga de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad contraída anteriormente.
4. Cuya divulgación a terceros las partes acuerden expresamente por escrito.
5. Requerida por disposición legal o resolución judicial o administrativa, siempre que el requerimiento sea notificado previamente a la otra Parte, con la máxima antelación posible, de manera que ésta disponga de un plazo razonable para conseguir una orden de protección de dicha información. En el supuesto de que no pudiera obtenerse dicha protección y se revelara información, se realizaran esfuerzos razonables para asegurar el trato confidencial de la información revelada.

#### **Quinta. Pérdida de Información Confidencial**

En el caso de pérdida o revelación de la Información Confidencial por la Parte Receptora, ésta lo notificará de inmediato a la otra Parte. Dicha notificación no eximirá de la pérdida o revelación de la Información Confidencial de la responsabilidad que, en su caso, la Parte Emisora pudiera exigirle por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo, así como por los daños o perjuicios sufridos como consecuencia de la pérdida o revelación de la Información Confidencial. El incumplimiento de la mencionada obligación de notificación dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

#### **Sexta. Publicidad**

Ninguna de las Partes revelará públicamente los términos del presente Acuerdo, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

#### **Séptima. Duración**

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo tendrán una duración de 5 años a contar desde la fecha de firma del presente acuerdo si el mismo no resulta en un contrato posterior.

#### **Octava. Responsabilidades**

Las Partes serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Acuerdo, ya sea directamente o por sus empleados o representantes. En este caso, la Parte incumplidora estará obligada a indemnizar a la otra parte por cualquier daño o perjuicio, ya sea directo o indirecto, incluyendo los honorarios legales y gastos judiciales que fuesen necesarios para obtener tal indemnización, por razón del uso inadecuado de la información entregada.

**Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.**

La Parte Emisora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal de la parte Receptora a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

La Parte Receptora tendrá prohibido el acceso a los datos personales y se obliga a guardar secreto respecto a los datos que su personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

**Décima. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones o requerimientos que deban efectuarse en virtud del presente Acuerdo deberán realizarse por cualquier medio que se pueda acreditar su recepción, a los siguientes domicilios:

Para ASG  
D. Joaquín Plaza  
Dirección: Avda. Linares Rivas, 30, 3º, 15005  
Email: [jplaza@abancaseguros.com](mailto:jplaza@abancaseguros.com)

Para CNP  
D. Víctor Fernández  
Carrera de San Jerónimo, 21, 28014 de Madrid  
Email: [victor.fernandez@cnppartners.eu](mailto:victor.fernandez@cnppartners.eu)

Sólo se reputarán válidos los escritos dirigidos a los domicilios señalados o a cualesquiera otros que se comuniquen con una antelación de, al menos, tres días respecto a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir efecto. Dicha comunicación se efectuará por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

**Undécima. Modificación**

Ninguna modificación o enmienda del presente Acuerdo será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las Partes.

**Duodécima. Nulidad e ineficacia de las cláusulas**

Si cualquier cláusula de este Acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula e ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

**Decimotercera. Régimen aplicable**

El presente Acuerdo se regirá por las leyes españolas. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a los tribunales de la ciudad de A Coruña para cualquier desavenencia que pudiere derivarse del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**CNP CAUTION, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**



D. David Vincents Lattes

**ABANCA Generales de Seguros y Reaseguros, S.A.**



D. Olivier Jean-Marie Bernard Sperat-Czar